

PARANA, 31 MAY 2019

**VISTO:**

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería y Agentes Sanitarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que además del Incremento del Diez por Ciento (10%), otorgado en los haberes del mes de Marzo por Decreto N° 519/2019 M.E.H.F., se acordó un Doce por Ciento (12%) de incremento a partir del mes de Mayo de 2019 calculado sobre los haberes del mes de Febrero de 2019; posteriormente, a partir de Julio de 2019, un incremento porcentual equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado al 30 de Junio de 2019 con una detracción del Once por Ciento (11%); luego un incremento a partir del mes de Octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General determinado por el INDEC para los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2019; y por último, a partir del mes de Enero de 2020, un incremento equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General determinado por el INDEC para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, todos aplicables sobre los haberes del mes de Febrero de 2019;

Que los incrementos detallados incluyen todos los conceptos salariales del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería y Agentes Sanitarios;

Que se ha resuelto incrementar el arancelamiento garantizado por Decreto N° 1.358/16 M.S. que perciben los agentes del Ministerio de Salud (Código 7234), en un 25% para cada uno de los tramados;

Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 23.640.-) para el Escalafón Sanidad Carrera Enfermería y de Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$ 21.500.-) para el Escalafón Sanidad Carrera Agentes Sanitarios, a partir del 1° de Mayo de 2019;

✓  
✓

1439

DECRETO N° M.E.H.F

Expte. N° 2275271/19

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Que el monto del Haber Mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, horas extraordinarias y Adicional Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281;

Que el Haber Mínimo, se ajustará en los meses de Julio 2019, Octubre 2019 y Enero de 2020, con la misma metodología que la descripta en el segundo considerando;

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Incrementétese a partir del 1° de Mayo de 2019 en un Doce por Ciento (12%) el Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo Bonificable para la Antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 M.E.H.F., ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 M.E.H.F. (Código 130); el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 M.E.H.F. (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificada por Decreto N° 6.492/07 M.E.H.F. (Código 018) del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, quedando fijados en los valores que se detallan en el Anexo I, el que adjunto forma parte integrante del presente, los que se calcularán en todos los casos sobre los haberes y montos percibidos en el mes de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de Julio de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, menos una detracción del Once por Ciento (11%), que se aplicará sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de Octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Julio de 2019 al 30 de Setiembre de 2019, que se aplicará sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019.-



# 1439

DECRETO N° M.E.H.F

Expte. N° 2275271/19

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ARTICULO 4°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de Enero de 2020, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, que se aplicará sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 5°.-** Los incrementos detallados en los Artículos 2°, 3° y 4°, se aplicarán a todos los conceptos salariales descriptos en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 6°.-** Incrementese el arancelamiento garantizado por Decreto N° 1.358/16 M.S. que perciben los agentes del Ministerio de Salud Escalafón Sanidad Carrera Enfermería y Agentes Sanitarios (Código 234), en un Veinticinco por Ciento (25%) para cada uno de los tramos.-

**ARTICULO 7°.-** Fijese, a partir del 1° de Mayo de 2019, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 23.640.-) y en la suma de Veintiún Mil Quinientos (\$ 21.500.-) para el Escalafón Sanidad Carrera Agente Sanitario. El monto del haber mínimo dispuesto incluye todo los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, horas extraordinarias y Adicional Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable. Estos haberes mínimos, serán ajustados con la misma metodología y oportunidad detallada en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente.-

**ARTICULO 8°.-** Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 9°.-** Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ES COPIA**  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN

ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2019

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem. Bonif. P/Anf. (Código 130)	Adic. Dto. 5248/08 MEHF (Código 192)
TRAMO "A"	9.819	5.832	938
TRAMO "B"	7.366	4.746	1.176

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)  
 A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2019

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	4.553	5.009	5.550	6.467	7.826	8.647	9.105
Tramo "B"	3.407	3.756	4.164	4.850	5.871	6.489	6.830

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

*A*  
*↓*